



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.6125163 ✓	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS		14 horas de tiempo transcurrido (6/05/2024 5:55:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.6108707	RESPUESTA OBSERVACIONES		4 días de tiempo transcurrido (2/05/2024 6:29:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆	Roosevelt Calderon	General	CO1.MSG.6104502	Inconsistencias en el proceso		4 días de tiempo transcurrido (2/05/2024 11:49:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Arnulfo Molina Polo	General	CO1.MSG.6104158	INTERVENCIÓN VEEDURÍA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE OFERTA		4 días de tiempo transcurrido (2/05/2024 11:17:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Arnulfo Molina Polo	General	CO1.MSG.6104121	INTERVENCIÓN VEEDURÍA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN		4 días de tiempo transcurrido (2/05/2024 11:16:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Roosevelt Calderon	General	CO1.MSG.6085887	observaciones a pliegos		10 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:58:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Roosevelt Calderon	General	CO1.MSG.6085855	OBSERVACIONES A PLIEGO		10 días de tiempo transcurrido (26/04/2024 5:55:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

[Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024

Descripción del proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (6/05/2024 5:55:05 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Para: CONSORCIO MANTENIMIENTO; FACTOR INGENIERIA SAS; MUEBLES ROMERO S.A.S.; INGENIERIA RH S.A.S.; REINGENIERIA INTEGRAL SAS; BUSINES GROUP CG SAS; INGESANBRA SAS; UNINGECOL SA; LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA; TECNICOS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE ORIENTE S.A.S; LO INGENIERIA SAS; SU MANO DERECHA; CIMET INGENIEROS; STG SAS; PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.; JYD SAS; Rooswelt Calderon; INGENIERIA MEDICA DEL SUR ; ALMA SOLUCIONES

Para: INTEGRALES S.A.S BIC; A&D - INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S; SERVIR INGENIERIA JM SAS; AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS; CONSORCIO HOSPITAL 2024; ASF SOLUCIONES SAS; D&J ESPACIOS ARQUITECTONICOS S.A.S.; renacemos y evolucionamos SAS ; C&CIDMSAS; Marlon Rafael Aguilar Holguin; SIGMA CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES SAS; CONSTRUSAR S.A.; Arnulfo Molina Polo; CONSTRUCTORA VIMAR S.A.S; TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS; dotaciones y suministros de seguridad industrial el rescatasta;

Referencia del mensaje CO1.MSG.6125229

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR 007 - 2024.pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR 007 - 2024.pdf	Detalle
	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR 007 - 2024 TECNICAS.pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR 007 - 2024 TECNICAS.pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje

03/05/2024 11:24:00 Rooswelt Calderon

Cordial saludo,

Adjunto oficio relacionado con el asunto.

Gracias.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 59D4ACC88B3A26CE9546FF88C49BBD558ADDFCB4E19A88C2B767074050FF3E6F

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR
007 - 2024.pdf

Nombre RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR
007 - 2024.pdf

Tamaño 1287919

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 15 horas de tiempo transcurrido (6/05/2024 5:45:01 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	3bf3a3b3-161a-47a2-8822-f98412d41d31

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



RESPUESTA OBSERVACION AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 07 DE 2024, CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES

OBSERVACION PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS

➤ Matriz de riesgos:

- Riesgo No. 3: *"Se presenta la expedición de de normas que interpongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato."*

Se solicita que el riesgo sea asignado al Contratista y al Hospital Federico Lleras, toda vez que estos cambios en la normativa que ocurran después del cierre del proceso no pueden ser imputables al contratista, por lo que se sugiere que entre las partes se puede realizar la revisión de estos cambios y realizar el ajuste necesario al contrato.

- Riesgo 4: *"Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministra"*

Se solicita que el riesgo sea asignado a ambas partes, Contratista y al Hospital Federico Lleras, e incluir dentro del tratamiento y controles a ser implementados una fórmula de reajuste debido a la fluctuación de los precios en el mercado de los materiales y equipos a suministrar y así poder evitar un desequilibrio económico del contrato.

RESPUESTA: Frente a lo observado por el interesado, es menester informar que dando aplicación a lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E estableció en los estudios previos el soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de suministro a celebrar.

De conformidad con dicho documento la tipificación y asignación de los mismos se estructuró sobre el principio según el cual, cada RIESGO DEBE SER ASIGNADO A AQUEL SUJETO CONTRACTUAL QUE MEJOR LOS CONTROLA", y por ello los riesgos señalados en el capítulo de Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible de los Estudios Previos fueron fijados a aquella parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o la que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación del riesgo; identificándose claramente en dicho documento, la descripción del riesgo, el mecanismo general de mitigación, los eventos, los mecanismos específicos de manejo, su asignación y la valoración sobre la base de los conceptos de probabilidad e impacto.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad, discrecionalidad que ha sido reglada por la entidad al momento de establecer en la Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible de los Estudios Previos, el procedimiento que se debe adelantar frente en caso de que sobrevenga la ocurrencia de eventos en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN



- **Por favor informar los porcentajes de los impuestos y/o estampillas que el contratista deberá pagar por el desarrollo del contrato que resulte del presente proceso.**

RESPUESTA: En relación con la solicitud nos permitimos informar al observante que tal y como se muestra en los estudios Previos del proceso, las Estampillas son las siguientes:

ESTAMPILLA	USO	TARIFA
PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROHOSPITAL	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESION SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

LOS ACTOS O DOCUMENTOS CUYO PRODUCTO DE LA TARIFA ARROJE CIFRA FRACCIONADA, SERA A SIMILADA AL MULTIPLA DE 1.000 MAS CERCANO

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente - piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima)



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

RESPUESTA

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E, por medio de la presente se permite dar publicidad al documento presentado, recordando que estos mensajes se les puede otorgar la calidad de publico por parte de quien remite el documento, por lo cual se recomienda configurar los mensajes para que estos se encuentren ajustados a sus peticiones.



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**

NIT: 900.721.702 - 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 02 de mayo de 2024.

Señores

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO.**

REFERENCIA: DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO.
NUMERO PROCESO. CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

I. OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

En el marco Constitucional de nuestro estado Social de derecho, los mecanismos de participación son parte esencial en los procesos de contratación estatal. El artículo 16 de la ley 850, en estudio, incluye entre los "instrumentos de acción" de las veedurías.

Las veedurías ciudadanas en inician su intervención activa en la contratación estatal así: en los Pliegos de Condiciones Definitivos de los procesos licitatorios, en donde establecen en uno de sus acápite de invitación a las veedurías, con nuestra carta de participación, con la asistencia de audiencias según sea la modalidad.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuáles son los mecanismos de participación

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NTT: 900.721.702 - 0

democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, "con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...".

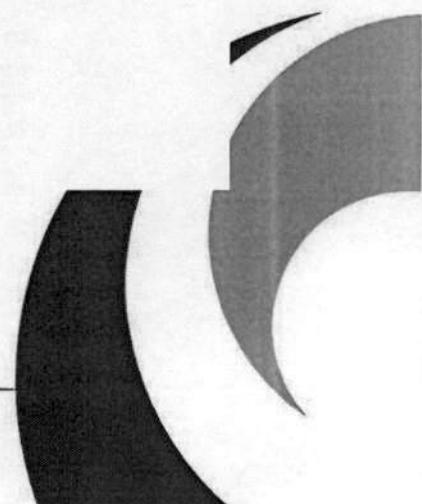
Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:
"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. - Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

III. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL. ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabilidad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 - 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 - 0

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

IV. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, Máxima Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**

NIT: 900.721.702 - 0

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "Cero Papel", esto con el propósito de efectuar La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

(...) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Juridicas presentes la oferta** en el proceso

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**
NIT: 900.721.702 - 0

licitatorio de la referencia.

V. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras de garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

- a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.
- b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

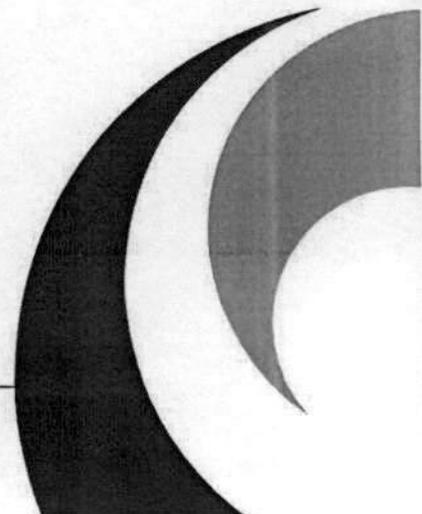
El suscrito las recibe en la secretaría de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente;

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A. 50.
TEL: 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA
CORRUPCIÓN**

NIT: 900.721.702 - 0

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, 02 de mayo del 2024.

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

REFERENCIA: SOLICITUD PUBLICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS (INFORME DE EVALUACIÓN, ACTA DE CIERRE, OBSERVACIONES) Y OFERTAS, PROCESO No: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 007 DE 2024.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la Veeduría ciudadana nacional no a la corrupción identificada con NIT 900.721.702-0 y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia en los artículos 23 y 79; las facultades emanadas de la ley 850 de 2003 en sus artículos 16, 17 subsiguientes, según la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. Me permito manifestar lo siguiente:

En virtud del cumplimiento del principio de publicidad que rige la Contratación Pública en el país por medio del cual se permite garantizar otros principios tales como, transparencia, selección objetiva e incluso planeación, para el caso que nos compete. En ese sentido, observa con extrañeza que no se encuentren publicados los actos administrativos del presente proceso de selección, actas de cierre, informes de evaluación, observaciones y demás actos administrativos a los que haya lugar, solicita muy respetuosamente la Veeduría el cumplimiento de lo establecido en la ley indique el estado actual del proceso de selección.

Por otro lado, es de igual importante resaltar que Colombia Compra Eficiente ha sido claro que en la página de SECOP I se deben publicar los siguientes documentos también: adendas, acta de cierre del proceso, informe de evaluación, actos administrativos de adjudicación, así como el número de NIT de cada empresa que conforman los consorcios, entre otros, todavez que, la publicación de estos documentos garantiza la transparencia y cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. Por consiguiente, al revisar el proceso la Veeduría observa que efectivamente existe una violación flagrante del principio de publicidad.

En ese sentido, esperamos que la Entidad atienda nuestra solicitud y a su vez realice la publicación de todos los actos administrativos a los que haya lugar e informe el estado del proceso. De igual forma, solicitamos se allegue copia(s) de la(s) oferta(s) presentada(s) en el presente proceso de selección, así como se suministre el link de audiencia adjudicación, toda vez que, vía correo electrónico se solicitaron las mismas.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena, Bolívar Barrio el Bosque transversal 51 A No.21 A 50; E-mail notificacionesveeduría3@gmail.com. Teléfono: 6655240 Celular 3116722558.

Atentamente;

ARNULFO MOLINA POLO.

Barrio El Bosque – Transversal 51A #21A 50

Tel: 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveeduría3@gmail.com

Cartagena de Indias D. T. y C. – Bolívar

www.veedurianacionalnoalacorrupcion.com



RESPUESTA

Dentro de los requisitos exigidos y en atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.**, se permite indicar que todos sus trámites contractuales son adelantados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Por lo anterior se exhorta a todos los interesados en este proceso contractual, estar atentos a las diferentes etapas que se desarrollan en el proceso contractual, toda vez que este es el único canal de comunicación por parte de la entidad.

OBSERVACION ROOSWELT STEVE CALDERONCARDOZO

El personal requerido ha tenido variaciones con los años solicitando cursos específicos y vigentes que en algunos casos como con el componente SST no se pueden solicitar si no hasta

después de adjudicados los contratos, Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, artículo 32, que establece la temporalidad de la exigencia de dichos cursos. Tal exigencia, previa a la adjudicación, constituye una restricción indebida para los potenciales oferentes y va en detrimento del principio de libre concurrencia, solicitamos que este tipo de cursos vigentes que exigen sean obligación una vez ya adjudicado el contrato.

RESPUESTA: La Resolución 4272 de 2021 establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, Emitida por el Ministerio del Trabajo, esta norma aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que realizan trabajo en alturas. Actividades propias del presente proceso de selección.

Estudiado el ARTÍCULO 32. REQUISITOS PREVIOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJO EN ALTURAS. pertenece al CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, en ningún aparte hace referencia a los tiempos que hace mención el observante. Es precisamente la razón por la que para la Entidad Sí, es obligatorio que el personal que realice actividades en alturas cuente con la correspondiente acreditación. Esto aplica tanto para trabajadores dependientes como para contratistas. Es así, como el futuro contratista debe capacitar y certificar a sus trabajadores que realicen tareas a más de dos metros de altura. Además, deben asegurarse de que sus contratistas también tengan dicha certificación. De lo contrario, podrían enfrentar sanciones por parte del Ministerio de Trabajo. Así que, al presentar una oferta, es importante considerar que el personal cuente con la previa formación adecuada en trabajo en alturas.

En este sentido, según lo manifestado por el observante, al aceptar personal sin la mencionada acreditación, la Entidad quedaría supeditada a que el futuro contratista enviara a capacitación sus trabajadores generando dilaciones en la efectiva ejecución contractual

Por lo anteriormente expuesto **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

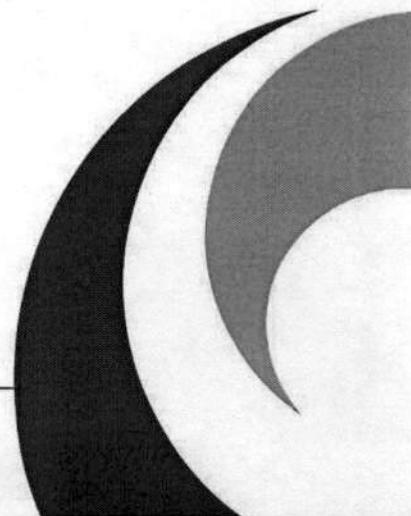
- **También solicitamos se amplie el plazo para la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que el mismo es insuficiente para toda la documentación solicitada de los diferentes componentes y que son más de ochocientos apu's los que hay que realizar, así mismo**

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en la medida que los plazos establecidos en el cronograma se ajustan a la necesidad de la entidad y a lo dispuesto en la parte procedimental del manual de contratación y su régimen especial



OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR
Jefe Oficina Jurídica



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 51BDA8271A74AE2A684A68CACEA91381B83D46AB354DC7B69E3ED3693BCDD48A

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR
007 - 2024 TECNICAS.pdf

Nombre RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAYOR
007 - 2024 TECNICAS.pdf

Tamaño 1424761

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 15 horas de tiempo transcurrido (6/05/2024 5:45:02 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	3bf3a3b3-161a-47a2-8822-f98412d41d31

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."

Ibagué, 06 de mayo de 2024.

Dra. Martha Johanna Palacios Uribe.
Gerente
HFLLA

Asunto: Respuestas a observaciones EXTEMPORÁNEAS de la convocatoria pública de mayor cuantía N° 007 de 2024.

Se procede a atender observaciones del asunto de acuerdo a los términos de condiciones de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 007 de 2024, en el siguiente sentido:

OBSERVACIONES: ROOSWELT STEVE CALDERON – OFICIO CON FECHA MAYO 02 DE 2024

- 1.** *"No hay un estudio de mercado de proveedores del sector que respalde los requerimientos TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS que se plasman en los pliegos; si lo hubiera los requerimientos serian otros y se garantizaría la pluralidad de oferentes."*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Se reitera la respuesta de las observaciones recibidas en el oficio anterior, teniendo en cuenta la E.S.E SI realizó el ESTUDIO DE MERCADO – El cual está inmerso en el documento ESTUDIO PREVIO como se evidencia en la siguiente imagen.

1. **CALCULO DE CANTIDADES:** Se analizan las cantidades que fueron proyectadas y ejecutadas en la vigencia 2023, según Plan de Mantenimiento correspondiente. Dicho resultado sirvió de base para proyectar y programar actividades en esta vigencia según comportamiento en la ejecución.
Otras cantidades se calculan según actividades proyectadas a ejecutar conforme el diseño del Plan de Mantenimiento para la vigencia 2024 y correspondiente a los capítulos siguientes:

- 1- Mantenimiento Infraestructura
- 2- Mantenimiento Redes Hidrosanitarias
- 3- Mantenimiento Redes Eléctricas
- 4- Mantenimiento Mobiliario
- 5- Mantenimiento Industrial

Calle 33 No 4°-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
MANTENIMIENTO
Página 8 de 58

ESTUDIOS PREVIOS					
MITO-011-2024					
CÓDIGO: GA-FR-048	Fecha de elaboración: 16-01-2018	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 8 de 88	
6- Mantenimiento Upa 7- Mantenimiento Refrigeración 8- Mantenimiento Aire Acondicionado					
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO					
ASPECTOS GENERALES					
<p>El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E., es la institución Prestadora de Servicios de Salud pública de más alta complejidad de atención en el Departamento del Tolima, como una institución prestadora de Servicios de Salud, prestando servicios de mediana y alta complejidad dentro de los marcos Mónicos y legales que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud según las definiciones contenidas en la Constitución Política de 1991 y las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>La Secretaría Departamental de Salud del Tolima, cuenta con el Programa Territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de E.S.E del Departamento del Tolima, el cual fue validado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014. En esta se contempla, que los servicios de salud de mediana y alta complejidad del Municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima, serán prestados por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué - Tolima.</p>					

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.”

Y, en el mismo sentido, la ley 100 de 1993 en su artículo 95 estipula el régimen jurídico de las empresas sociales del estado y en materia contractual el numeral 6 determina que: “... 6. (...) Se regirá por el derecho privado ...”. El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial...”

Nuevamente se aclara, que el Estudio de Mercado inmerso en el documento 1.ESTUDIOS PREVIOS.PDF, concluye la necesidad del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E acorde al Plan de Mantenimiento que contempla Infraestructura, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, Mobiliario, Equipo Industrial, UPS Refrigeración y Aire Acondicionado para la Vigencia 2024.

- 2.** *“La experiencia GENERAL y ESPECIFICA solicitada beneficia al CONTRATISTA que desde hace mas de 5 años viene ejecutando el contrato de mantenimiento del hospital, lo anterior debido a que los objetos que se solicitan son iguales al objeto del contrato del hospital, sin abrir la Ventana de que se presente alguien con un objeto afín o similar, o que al menos los posibles oferentes demuestren mediante las actividades ejecutadas en sus otros contratos que tienen la experiencia desarrollando las funciones que el hospital necesita que se hagan dentro del mismo; y además de que la solicitud es exagerada limitan a que los contratos que se relacionen para la experiencia general sean diferentes a los de la experiencia específica..”*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Como se evidencia en la imagen a continuación, tomada de los ESTUDIOS PREVIOS de la convocatoria pública No 007 de 2024, “Se deben acreditar máximo tres (3) contratos de mantenimiento...” NO refiere que sea igual al contrato del hospital. Lo cual permite que los proponentes tengan la posibilidad, si cuentan con la experiencia que para efectos del objeto contractual es requerida.

EXPERIENCIA GENERAL

- Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar máximo tres (3) Contratos de mantenimiento, con el respectivo certificado de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, cuya suma sea equivalente al 95% del valor del presente proceso de contratación Y máximo tres (3) contratos de construcción, con el respectivo certificado de cumplimiento, expedida por el interventor del contrato cuya suma sea equivalente al 90% del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Los contratos de mantenimiento deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no MAYOR a seis (6) años, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Los contratos de construcción deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."

Así mismo, para la experiencia específica, es claro en el documento de ESTUDIOS PREVIOS que la posibilidad de acreditar la experiencia es amplia ya sea en un solo objeto contractual o en diferentes, igualmente es requerimiento de esta convocatoria, que los contratos celebrados sean con empresas de salud, públicas o privadas, y permite ampliamente que sean de Adecuación, Restauración de infraestructura y/o Mantenimiento Hospitalario como se solicita en el documento:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

- El PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado máximo tres (3) contratos celebrados con entidades prestadoras de servicio de salud públicas o privadas de, ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO EN EQUIPO INDUSTRIAL Y REDES

Calle 33 No 4ª-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
MANTENIMIENTO
Página 22 de 56

ESTUDIOS PREVIOS				 Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS
MTTO-011-2024				
1a de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 5	Página 23 de 56	

SANITARIAS, HIDRAULICAS, ELECTRICAS, TELEFONICAS, DATOS, GASES MEDICINALES, GASES COMBUSTIBLE Y MOBILIARIO, cuya suma sea equivalente al 95% del presupuesto de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos.

El proponente podrá acreditar la experiencia antes referenciada en un mismo objeto contractual o en diferentes contratos.

3. "El personal requerido ha tenido variaciones con los años solicitando cursos específicos y vigentes que en algunos casos como con el componente SST no se pueden solicitar si no hasta después de adjudicados los contratos, Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, artículo 32, que establece la temporalidad de la exigencia de dichos cursos. Tal exigencia, previa a la adjudicación, constituye una restricción indebida para los potenciales oferentes y va en detrimento del principio de libre concurrencia, solicitamos que este tipo de cursos vigentes que exigen sean obligación una vez ya adjudicado el contrato."

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN –

4. "Que la experiencia general y especifica pase de solicitar que la suma de los contratos que se relacionaran para soportar la misma cumpla con el 70% (2021) del presupuesto

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.”

oficial a el 95% (2024); solicitamos que este porcentaje sea menor acorde a lo que solicitaban en otros años.”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Toda vez que los requerimientos técnicos están definidos de acuerdo a las actividades ejecutadas en la vigencia 2023 y las proyecciones para el año 2024, lo cual garantiza que el proponente cuente con la experiencia que se requiere para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

Es importante aclarar que para el año 2021 el porcentaje requerido fue del 70% ya que se tuvo en consideración la crisis derivada por la pandemia y en este sentido se buscó contribuir a la reactivación económica.

5. “Que los contratos que se estén pidiendo relacionar sean de terminación no mayor a 6 años (experiencia general) y 4 años (experiencia específica); esto último exageradamente beneficia al contratista actual quien obviamente desde el 2018 continuamente viene celebrando contratos con los objetos con las características y los montos en smmlv solicitados; solicitamos que el requerimiento se sea mas abierto y el tiempo en años mayor.”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – La experiencia solicitada es de obligatorio cumplimiento, sin embargo, en los pliegos de condiciones se especifica la posibilidad de Uniones Temporales y/o Consorcios en donde se amplía la posibilidad de sumar la experiencia requerida para la presente convocatoria.

III. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del consorcio o unión temporal. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección. Debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las propuestas deberán incluir el sujeción a un (1) mes de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal estableciendo los términos y condiciones de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
2. Se deberá designar un representante legal de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de parte de los integrantes que lo conforman.
3. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del Consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica al subgrupo o grupos en los cuales se presente propuestas.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado durante del proceso. En el evento de escritura adjudicatada, esta será tenida en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la inscripción en el expediente del presente concurso.
6. Las autorizaciones que los Órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben estar como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participa.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 007 DE 2024**



Nota 1: Para poder presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SICOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participen sea el mismo con el cual están registradas en el SICOP II.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 81 de la Orden Rigida para la Creación de Propuestas Plurales en el SICOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para recibir ofertas, emitir observaciones, ofertar o firmar contratos), dicho actor establecimiento desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde una cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el presente pliego y quedará a nombre del proponente plural.”
Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las observaciones recibidas a través de SICOP II, en virtud de lo previsto en la guía oficial y el lenguaje utilizado en el SICOP II.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES.”

6. *“...así mismo solicitamos que la entidad comparta de manera digital y editable los APU’S de los precios techo, o que en su defecto los APU’S se soliciten una vez sea adjudicado el contrato.”*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – Nuevamente se aclara que la presente convocatoria, está dirigida a un contrato de prestación de servicios, el cual no discrimina la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). Igualmente, con el fin de garantizar un proceso transparente, para todas las partes involucradas en el proceso de contratación pública, el Hospital Federico Lleras Acosta, solicita en el documento **1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf** el cual se encuentra en el Secop II, en la **página No. 7 de 56** lo siguiente: *“El proponente debe entregar la matriz económica (Anexo) en formato Excel, junto con los APU de cada Ítem los cuales deben venir avalados y firmada por un Ingeniero Civil yo/ Arquitecto, para lo cual se debe anexar Fotocopia de al matricula profesional del mismo.”* El documento **MATRIZ OFICIAL 2024 E. PREVIOS CONTRATO MTTTO FINAL.xlsx** también se encuentra en el Secop II; este documento contiene las actividades a ejecutar dentro del plan de mantenimiento establecido por la entidad para el año 2024. Por tanto, los APU son responsabilidad exclusiva de los oferentes.

OBSERVACIONES: ROOSWELT STEVE CALDERON – OFICIO CON FECHA MAYO 03 DE 2024

7. *“Con respecto a los APU’S, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a garantizar la publicidad y transparencia en los procesos de contratación. Esto implica que la información relevante para los procesos de selección, incluidos los APU, debe estar disponible para los posibles oferentes y el público en general; en la práctica las entidades publican los pliegos de condiciones de los procesos de contratación, que incluyen los términos de referencia y cualquier otro documento técnico que detalle los bienes o servicios a contratar, incluyendo los APU, por eso es de extrañar que este proceso no lo haga y mas aun teniendo en cuenta la cantidad considerable de estos (mas de ochocientos) para realizar en un tiempo tan corto. Para respaldar mi solicitud pongo como ejemplo un proceso de las mismas características en el que participe hace poco, el cual tenia un poco mas de 400 APU’S y donde la entidad en atención de los principios de transparencia si hace publicidad de ese componente técnico ya mencionado...” “...Teniendo en cuenta esto y la obligación general de la entidad de garantizar la transparencia y la publicidad en los procesos de contratación, la cual implica que esta información debe estar disponible para los interesados, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente; SOLICITAMOS LA PUBLICIDAD DE LOS APU’S DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA, y la adición en tiempo para el buen ejercicio de realización de los mismos.”*

RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° 007 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIONES, DE GASES COMBUSTIBLE Y MEDICINALES, MOBILIARIO Y DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA INSTITUCIÓN HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES."

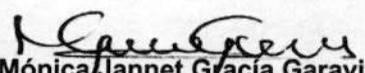
RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – En primera instancia, a esta solicitud se ha dado respuesta reiterada, tanto en el oficio de respuestas del 30 de abril de 2024, como en el presente oficio, dando respuesta a las observaciones del día 2 de mayo de 2024. Sin embargo, en respuesta al párrafo donde refiere el proceso "CTCCFPE-024-24, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PREDICTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS CENTROS, PUNTOS O PUESTOS DE SALUD DE LA SUBRED POZÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE I" como ejemplo de las mismas características a la convocatoria 007 de 2024, el cual fue revisado para lo propio; esta institución evidencia que el documento suministrado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS – ANEXO TÉCNICO APU.xlsx, es equivalente al documento MATRIZ OFICIAL 2024 E. PREVIOS CONTRATO MTO FINAL.xlsx de la presente convocatoria, mas no suministra la documentación que usted refiere como ejemplo. Finalmente, como se indica de manera concreta en las respuestas suministradas previamente, "El proponente debe entregar la matriz económica (Anexo) en formato Excel, junto con los APU de cada Ítem los cuales deben venir avalados y firmada por un Ingeniero Civil yo/ Arquitecto, para lo cual se debe anexar Fotocopia de al matricula profesional del mismo."

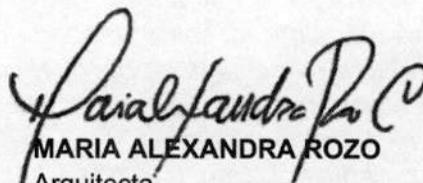
FORMA DE PRESENTACIÓN AUTOMATIZADA DE OFERTAS										DETALLE PRESUPUESTO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAL, MOBILIARIO Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO - UPELLA N.º 007										
FORMA DE PRESENTACIÓN AUTOMATIZADA DE OFERTAS										FORMA DE PRESENTACIÓN AUTOMATIZADA DE OFERTAS										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	UNIDAD BÁSICA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	UNIDAD BÁSICA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	
1	Mano de obra calificada para trabajos de mantenimiento	MO	1	hora	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	1	Mano de obra calificada para trabajos de mantenimiento	MO	1	hora	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500

* DOCUMENTO TOMADO DE SECOP II

* MATRIZ OFICIAL CONVOCATORIA 007 DE 2024 HLLERAS

Cordialmente,


Mónica Jannet Gracia Garavito
E.U Ingeniera Biomédica
Mantenimiento


MARIA ALEXANDRA ROZO
Arquitecta
Contratista Apoyo Infraestructura